

*Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Neuquén*

**ORDENANZA N° 14666.-**

**VISTO:**

El Expediente N° SPC-2030-M-1986, su incorporado SOC-764-O-1994 y la Ordenanza N° 7274; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Ordenanza N° 7274 se autorizó al Órgano Ejecutivo Municipal a adjudicar en venta a favor del señor Andrés José Otarola DNI N° 22.089.820 y señora Norma Beatriz Olave DNI N° 25.196.027, el inmueble individualizado como Lote 18 de la Manzana 16, superficie 194,71m<sup>2</sup> (ciento noventa y cuatro con setenta y un metros cuadrados), Nomenclatura Catastral N° 09-20-056-2639-0000, ubicado en el Barrio El Progreso, que surge del Plano de Mensura, registrado ante la Dirección de Catastro e Información Territorial bajo Expediente 2318-2121/1985.

Que como precio de venta se estableció el valor que fije el Tribunal de Tasaciones de la Provincia, en el marco de lo dispuesto en el Artículo 4º) de la Ordenanza N° 2080.

Que posteriormente se presentaron los señores Andrés Otarola y Norma Olave ante la entonces Dirección Municipal de Tierras Fiscales y Agrimensura, manifestando el señor Andrés Otarola su renuncia a todos los derechos que le pudieran corresponder sobre el Lote 18 de la Manzana 16, cediendo los mismos a favor de su ex esposa señora Norma Olave.

Que la Dirección de Tributos Territoriales dependiente de la Subsecretaría de Ingresos Públicos informó que el inmueble individualizado con la Nomenclatura Catastral N° 09-20-056-2639-0000, no registra alta en la base de datos de venta de tierras fiscales.

Que mediante Acta de Inspección, personal dependiente de la Subsecretaría de Tierras, constató la real ocupación del inmueble, como así también las mejoras introducidas por parte de la señora Norma Olave.

Que el Artículo 1º) de la Ordenanza N° 2080, estipula que La Municipalidad de Neuquén, promoverá el cumplimiento integral de la función de la fiscal urbana, mediante adjudicaciones en venta a personas físicas, con destino a la construcción de viviendas.

Que en igual sentido el Artículo 31 de la Carta Orgánica Municipal, establece que la Municipalidad promoverá el acceso a una vivienda digna.

Que en virtud a lo establecido en el Artículo 10º) de la Ordenanza 2080 establece que el Órgano Ejecutivo Municipal garantizará la protección de los derechos del grupo familiar y de la mujer.

*Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Neuquén*

Que tomó intervención la Dirección Municipal de Asesoría Legal de la Subsecretaría de Tierras y la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos no formulando observaciones legales al presente trámite.

Que de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 165) del Reglamento Interno del Concejo Deliberante, el Despacho N° 124/2023 emitido por la Comisión Interna de Obras Públicas y Urbanismo fue anunciado en la Sesión Ordinaria N° 20/2023 del día 30 de noviembre y aprobado por unanimidad con 13 votos en la Sesión Ordinaria N° 21/2023 celebrada por el Cuerpo el 07 de diciembre del corriente año.

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), Inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN  
SANCIONA LA SIGUIENTE  
ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1º):** DECLÁRASE la caducidad de los derechos emergentes correspondientes a la adjudicación en venta a favor del señor Andrés José Otarola, DNI N° 22.089.820, respecto del inmueble individualizado como Lote 18 de la Manzana 16 del Barrio Islas Malvinas, identificado con la Nomenclatura Catastral N° 09-20-056-2639-0000, con una superficie aproximada de 194,71m<sup>2</sup> (ciento noventa y cuatro con setenta y un metros cuadrados), conforme surge del Plano de Mensura, aprobado por la Dirección Provincial de Catastro e Información Territorial, bajo Expediente N° 2318-2121/1985.-

**ARTÍCULO 2º):** AUTORÍZASE al Órgano Ejecutivo Municipal a otorgar en venta a favor de la señora Norma Beatriz Olave, DNI N° 25.196.027, el inmueble descrito en la presente ordenanza.-

**ARTÍCULO 3º):** ESTABLÉCESE como precio de venta el que fije el Tribunal de Tasaciones de la Provincia del Neuquén, según lo determinado en la normativa vigente.-

**ARTÍCULO 4º):** AUTORÍZASE al Órgano Ejecutivo Municipal a suscribir el Boleto de Compra-Venta en la forma propuesta por la beneficiaria en el marco legal de la normativa vigente.-

**ARTÍCULO 5º):** Será exclusiva cuenta de la compradora el pago de los impuestos, tasas y contribuciones que graven el bien adquirido, sean éstos provinciales, municipales o de cualquier otro tipo que le pudiera corresponder, de conformidad a lo dispuesto en la normativa vigente.-

**ARTÍCULO 6º):** Acreditado el pago de la venta de la tierra, se autorizará la Escritura Pública de Dominio de acuerdo a la normativa vigente, quedando a cuenta de la beneficiaria los gastos que demande dicha operación.-

**ARTÍCULO 7º):** El Lote que se adjudica deberá ser destinado para uso exclusivo de su vivienda única.-

*Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Neuquén*

**ARTÍCULO 8º):** El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas por la compradora, traerá aparejada la resolución de la venta, la que operará de pleno derecho, quedando las mejoras realizadas y las sumas abonadas a favor de la Municipalidad de Neuquén, sin derecho a indemnización alguna.-

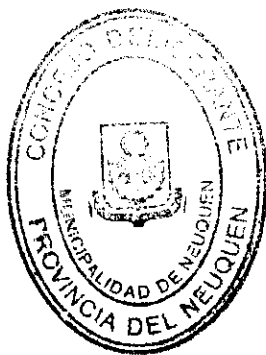
**ARTÍCULO 9º):** COMUNÍQUESE AL ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN; A LOS SIETE (07) DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS (Expedientes N° SPC-2030-M-1986 Y su Incorporado SOC-764-O-1994).-**

ES COPIA  
am

FDO.: ARGUMERO  
CLOSS

Dr. Federico Augusto Closs  
SECRETARIO LEGISLATIVO  
CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA CIUDAD DE NEUQUEN



Ordenanza Municipal N°	14666	120
Promulgada por Decreto N°	0064	12024
Expte. N°	SPC-2030-M-1986	
Obs.:	SOC-764-O-1994	